

RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP15)

ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

Situación del Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente

1. En el párrafo d) bajo el primer resuelve "RESUELVE", esta Resolución establece que:

la Conferencia de las Partes o el Comité Permanente pueden establecer grupos de trabajo con atribuciones especiales para abordar problemas concretos. Estos grupos de trabajo tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, pero que podrá prolongarse en ese momento, si fuera necesario. Estos informarán a la Conferencia de las Partes y, si así se solicita, al Comité Permanente.

2. También en esta Resolución, la Conferencia de las Partes establece el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora como comités permanentes.

3. En la Resolución Conf. 15.1, la Conferencia de las Partes:

ENCARGA al Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente que informe en las reuniones del Comité Permanente y de la Conferencia de las Partes acerca de las recomendaciones sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas preparadas por sus miembros.

4. Ello implica que el Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente (FBSC) debe ser un órgano permanente o debe ser establecido nuevamente por el Comité Permanente en su primera reunión ordinaria después de cada reunión de la Conferencia de las Partes. Para simplificar el procedimiento y para garantizar la continuidad, el Comité Permanente acordó en su 62ª reunión (Ginebra, julio de 2012) que la Secretaría propusiera una enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) estableciendo el carácter permanente del FBSC.

Establecimiento de los grupos de trabajo de los comités permanentes

5. Si bien la Resolución prevé la posibilidad de que la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente creen grupos de trabajo, ésta no establece un procedimiento para la creación de subcomités, como tampoco contempla que los Comités de Fauna y de Flora establezcan grupos de trabajo. Considerando que el Comité Permanente ha establecido subcomités (a solicitud de la Conferencia de las Partes) y que los Comités de Fauna y de Flora han establecido grupos de trabajo, la Secretaría recomienda que se enmiende esta Resolución para reflejar la realidad.

Apoyo financiero a los miembros de los comités

6. La Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), contiene las siguientes decisiones de la Conferencia de las Partes:

- a) el párrafo h) bajo el primer "RESUELVE", dispone que:

en la medida de lo posible, la Secretaría adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, incluso para la asistencia a las reuniones de los comités pertinentes, y otros gastos de las presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora, en particular para los representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

- b) en el Anexo 1, sobre el *Establecimiento del Comité Permanente de la Conferencia de las Partes*, el párrafo c) i), bajo "DETERMINA", establece que;

la Secretaría adoptará las medidas necesarias en su presupuesto para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de una persona que represente a cada miembro regional, para asistir a cada reunión ordinaria del Comité Permanente (excluyendo las asociadas con una reunión de la Conferencia de las Partes), salvo los representantes de los países desarrollados; y

- c) en el Anexo 2, sobre el *Establecimiento de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes*, el párrafo a) bajo "DETERMINA además", establece que:

la Secretaría adoptará las medidas necesarias en su presupuesto para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, para asistir a dos reuniones como máximo del comité de que se trate entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.

7. En la Resolución Conf. 15.1, bajo el tercer "DECIDE", la Conferencia de las Partes establece que:

el Fondo Fiduciario de la CITES no debe utilizarse para sufragar los gastos de viaje y viático de los miembros de los Comités y de otros representantes de los países desarrollados.

8. Así pues, se constata una falta de coherencia en el tratamiento de la prestación de ayuda financiera a los miembros de los comités (o, en el caso del Comité Permanente, a los representantes de los miembros del Comité), tanto en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) como entre el párrafo h) bajo "RESUELVE" de dicha Resolución y la Resolución Conf. 15.1. Esta última Resolución constituye la decisión más reciente de la Conferencia de las Partes sobre esta cuestión. La Secretaría propone varias enmiendas a la Resolución anterior para que sea coherente con la Resolución Conf. 15.1, pero también para tomar en cuenta que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora no son representantes de ningún país.

Corrección que se aplica únicamente a la versión española

9. Esta Resolución ha sido revisada cuatro veces. Durante la tercera revisión (en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, La Haya, 2007), en el Anexo 2, en el párrafo a) bajo el segundo "DETERMINA", la Conferencia de las Partes añadió una frase para indicar que el pago de los gastos de viaje de los miembros de los comités no se aplicaba a los representantes de los países desarrollados (véase el párrafo 6.c) *supra*). Esta frase fue omitida en la versión española que por consiguiente deberá ser corregida.

Corrección que se aplica únicamente a la versión francesa

10. También durante la tercera revisión de esta Resolución, la Conferencia de las Partes suprimió del Anexo 2 la disposición de que "el Comité de Fauna debe ocuparse también de cuestiones relativas al transporte de animales vivos". Esto no fue reflejado en la versión francesa que por consiguiente deberá ser corregida.

Recomendación

11. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte las enmiendas a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15), que figuran en el Anexo 5.2 del presente documento.

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP15)

ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

1. En la parte dispositiva, bajo *En lo que respecta al establecimiento de comités*, los párrafos bajo "RESUELVE" deberían ser enmendados de la manera siguiente:

RESUELVE que:

- a) se cree un Comité Permanente de la Conferencia de las Partes, que será el comité principal y que informará a la Conferencia de las Partes;
- b) se cree un Comité de Fauna y un Comité de Flora, que informarán a la Conferencia de las Partes en sus reuniones y, si así se solicita, al Comité Permanente, en el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes;
- c) la Conferencia de las Partes pueda establecer otros comités en función de las necesidades;
- d) la Conferencia de las Partes, ~~o~~ el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora puedan establecer grupos de trabajo con atribuciones especiales para abordar problemas concretos. Estos grupos de trabajo tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, ~~pero que podrá prolongarse momento en que podrá ser establecido nuevamente en ese momento~~, si fuera necesario. Los grupos de trabajo establecidos por la Conferencia de las Partes ~~Estos~~ informarán a la Conferencia de las Partes y, si así se solicita, al Comité Permanente;
- e) el Comité Permanente establezca un Subcomité Permanente de Finanzas y Presupuesto y especifique su mandato;
- f) el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora puedan establecer subcomités con mandatos específicos para realizar las tareas que les son asignadas. A menos que se disponga otra cosa a través de una Resolución o Decisión de la Conferencia de las Partes, dichos subcomités tendrán una duración limitada, que no excederá el período que se extiende hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes, momento en que podrían ser establecidos nuevamente, si fuera necesario;
- g) e) el Comité Permanente adopte su propio Reglamento;
- h) f) los Comités de Fauna y de Flora adopten sus propios Reglamentos que, no obstante, se asemejarán al Reglamento del Comité Permanente, en la medida de lo posible;
- i) g) la Conferencia de las Partes elija a representantes regionales como miembros del Comité Permanente;
- h) ~~en la medida de lo posible, la Secretaría adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, incluso para la asistencia a las reuniones de los comités pertinentes, y otros gastos de las presidencias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora, en particular para los representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo;~~
- j) i) todos los comités establecidos por la Conferencia de las Partes figuren en los Anexos de la presente resolución;

- k) a petición de la presidencia de un comité, la Secretaría proporcione los servicios de secretaría, cuando dichos servicios puedan sufragarse con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría;
 - l) cuando en las reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora se prevea una sesión conjunta, las reuniones separadas de los Comités duren cuatro días, pero que cuando no se celebren esas reuniones consecutivas, cada reunión dure cinco días; y
 - m) la Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna y Flora, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo antes posible;
2. En el Anexo 2, el párrafo a) bajo "DETERMINA además los principios siguientes para el pago de los gastos de viaje de los miembros de los Comités de Fauna o de Flora", debería ser enmendado la manera siguiente:

la Secretaría adoptará las medidas necesarias en su presupuesto para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados de los miembros, para asistir a dos reuniones como máximo del comité de que se trate entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, salvo en el caso de los miembros provenientes ~~representantes~~ de países desarrollados.

3. En la versión francesa de la Resolución, se deberá suprimir las palabras siguientes:

DECIDE en outre que le Comité pour les animaux traite les questions relatives au transport des animaux vivants;